



ACUERDO No. 034

24 AGO 2012

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 134 del 12 de diciembre de 2002, Por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de Julio de 2002, en la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

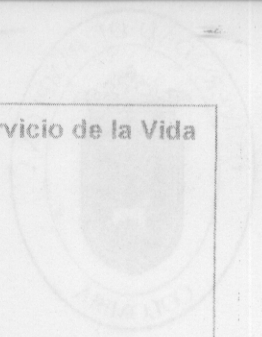
1. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, establece que *"la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, modificar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar a sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de misión institucional."*
2. Que en el artículo 2 del Acuerdo N°027 del 25 de Abril de 2002 (Estatuto General de la Universidad de Pamplona) se estipula: *"Que es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas."*
3. Que mediante el Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2002 se reglamentó la aplicación del decreto 1279 de 2002 del 19 de junio de 2002 en la Universidad de Pamplona.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicación interna 2012ER58236 solicitó a la Universidad de Pamplona lo siguiente: en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia asignadas mediante el decreto 5012 de 2009, realizar todos los correctivos necesarios frente al acuerdo 134 de 2002, de modo tal que el mismo no contemple o establezca criterios adicionales para el reconocimiento de productividad académica.

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Sexto literal a del Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2002, Por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de Junio de 2002, el cual quedará así:

- Artículo Sexto:
 - a). El docente deberá presentar su productividad académica al Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje.



Acuerdo No. 034 -

2

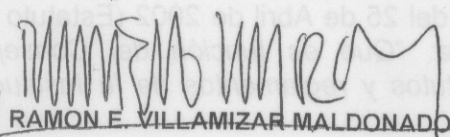
24 AGO 2012

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo séptimo del Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2002, Por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de Junio de 2002, en sentido de eliminar los dos párrafos establecidos y el cual quedará así:

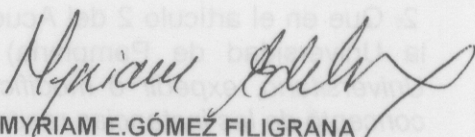
- Artículo Séptimo: El proceso que seguirá el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje será el siguiente:
 - a. El Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de puntaje seleccionará los pares externos del listado de Colciencias y les enviará el producto a evaluar.
 - b. Una vez recibida la evaluación final de los pares externos y si éste cumple con lo estipulado en el párrafo del artículo 4, se le asignará el puntaje en la siguiente reunión que el comité tiene para ello.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAMON E. VILLAMIZAR MALDONADO

Presidente


MYRIAM E. GÓMEZ FILIGRANA

Secretaria

ACUERDO

